

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 17** *ORDEN 1278/2019, de 25 de julio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se modifica la Orden 994/2019, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Por Orden 994/2019, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 157, de 4 de julio de 2019 (con corrección de errores mediante Orden 1127/2019 de 4 de julio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 11 de julio de 2019).

En estas bases reguladoras no se contempla la posibilidad para los solicitantes de reformular sus solicitudes en el caso de que el importe de la Propuesta de Resolución provisional sea menor que el importe que solicitaron. Sin embargo, dicha posibilidad sí se contemplaba en las bases reguladoras de la convocatoria para 2018 y la experiencia en su gestión aconseja modificar las actuales bases reguladoras para introducir el trámite de reformulación. Con esta modificación se va a lograr incrementar la eficacia y eficiencia en el empleo de los recursos públicos.

El artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la Propuesta de Resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Este precepto prevé que se puedan reformular las solicitudes por los interesados en el supuesto indicado, pero exige para ello que las bases reguladoras de esa línea de subvención contemplen dicha posibilidad.

Por ello, se promueve la modificación de estas bases reguladoras para poder incluir la referida reformulación de conformidad con el citado artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La competencia para aprobar esta Orden corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Durante su tramitación, se ha elaborado la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo de carácter abreviado, al tratarse de una modificación parcial de las bases reguladoras, y se han recabado los informes preceptivos pertinentes, entre ellos, el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y el informe de la Intervención Delegada en la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Asimismo, en la elaboración de esta Orden se han respetado los principios de buena regulación, por cuanto las subvenciones reguladas en estas bases están destinadas a satisfacer el interés general, quedando claramente identificado su objeto, para cuya consecución constituyen el instrumento más apropiado. Se trata de una disposición normativa con la regulación imprescindible para atender la finalidad a la que se dirige, coherente con el resto del ordenamiento jurídico y que contempla aquellas cargas administrativas imprescindibles para garantizar que los proyectos alcancen la finalidad perseguida, favoreciendo una mayor eficiencia y racionalidad en la gestión de los recursos públicos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1 del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

## DISPONE

### Artículo único

*Modificación de la Orden 994/2019, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (corrección de errores mediante Orden 1127/2019, de 4 de julio)*

La Orden 994/2019, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, queda modificada como sigue:

El artículo 31 queda redactado del siguiente modo:

### “Artículo 31

#### *Propuesta de Resolución y posibilidad de reformulación*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la Propuesta de Resolución provisional, que deberá expresar la relación de proyectos para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de proyectos.

2. Esta propuesta se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid <http://www.comunidad.madrid>, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y de las memorias adaptadas, en su caso. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones, el órgano instructor redactará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver.

3. En el caso de que el importe de la Propuesta de Resolución provisional sea menor que el solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se propondrá a la entidad que reformule su solicitud para adaptar los compromisos y contenido del proyecto al importe propuesto para la subvención. Para la reformulación se cumplimentará una memoria adaptada, en un modelo que será facilitado por el órgano instructor, que deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación de la Propuesta de Resolución provisional en el portal de la Comunidad de Madrid <http://www.comunidad.madrid>.

4. La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad solicitante y no podrá incluir contenidos, actuaciones, ámbito territorial o cualesquiera otros extremos distintos de los previamente consignados en la solicitud, salvo lo estrictamente necesario para adaptar el proyecto al importe propuesto en la Propuesta de Resolución provisional.

5. Una vez que la memoria adaptada obtenga la conformidad del órgano instructor, se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver”.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de julio de 2019.

La Consejera de Políticas Sociales y Familia en funciones,  
MARÍA DOLORES MORENO MOLINO

(03/26.996/19)

